

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 88
O R D I N A R I A
JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las once horas con diecinueve minutos del jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente en funciones Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ana Margarita Ríos Farjat y Javier Laynez Potisek.

Los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández no asistieron a la sesión, el primero previo aviso a la Presidencia, el segundo por gozar de vacaciones al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veintitrés, y la tercera por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, así como la del señor Ministro Aguilar Morales, siguiente en el decanato, el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ochenta y siete ordinaria, celebrada el martes veintinueve de agosto del año en curso.

Por unanimidad de ocho votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés:

I. 2/2022

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2/2022, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de nueve de marzo de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 359/22. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se modifica la resolución recurrida del*

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en el recurso de revisión RRA 359/22”.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea recordó que, en múltiples precedentes, ha votado en contra de las consideraciones contenidas en el apartado aquí denominado “aspectos preliminares”.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek. El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone determinar parcialmente fundado el agravio esgrimido, al considerar que, en lo relativo al importe económico que representó para México la donación de vacunas a otros países, se actualiza la causa de reserva de seguridad nacional, toda vez que esos datos se encuentran relacionados con su costo, el cual es un concepto pactado como confidencial en los diversos convenios.

Asimismo, la información restante sobre las vacunas que México ha recibido en concepto de donación se ha proporcionado a la ciudadanía en relación con la cantidad de dosis adquiridas y los contratos de donación celebrados, por lo que no se actualiza la causa de reserva en cuanto al valor económico que representó recibir esas donaciones, toda vez que su monto fue de \$0.00 (cero pesos) y, en consecuencia, procede revocar parcialmente la resolución impugnada para reservar únicamente la información relativa al valor económico que representó para el Estado Mexicano la donación de vacunas a otros países por un período de cinco años.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá coincidió con el sentido de la propuesta en cuanto a reservar la información del valor económico que representan las donaciones de las vacunas enviadas y recibidas, pero por razones distintas, a saber, esa información, por sí misma, no permite individualizar el costo de cada vacuna por

farmacéutica ni permite saber cuáles provienen de los contratos celebrados por el Estado Mexicano con algunas de las farmacéuticas, por lo que no genera una afectación a estas negociaciones y, en ese sentido, no debe de ser información reservada en términos del artículo 6 constitucional; sin embargo, el valor económico de las vacunas debe ser información reservada porque la persona solicitante pide, además, el número de vacunas donadas y a qué farmacéuticas corresponde cada una, lo cual, en su conjunto, genera indicios de las condiciones esenciales de contratación, así como el valor de cada vacuna.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones distintas, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf en contra de las consideraciones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones y por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Previo requerimiento del señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente asunto.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 3/2022

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3/2022, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de veinte de abril de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 2395/22. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente e infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se confirma el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en el recurso de revisión RRA*

2395/22, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós”.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek. El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone declarar parcialmente fundado el recurso de revisión porque, por un lado, la información solicitada respecto del número de dosis y la empresa farmacéutica encargada del suministro no contiene datos que

comprometan la seguridad nacional, en la medida en que el Estado Mexicano ha hecho pública esa información e, incluso, son datos plasmados en las certificaciones y comprobantes de vacunación expedidos por la Secretaría de Salud y, por otro lado, el INAI analizó la reserva de esa información bajo la causa relativa a la conducción de negociaciones internacionales.

Modificó el proyecto para efecto de rectificar esta causa de reserva a la de seguridad nacional y, por ende, determinar en el resolutivo primero que es procedente y parcialmente fundado el recurso de revisión en materia de seguridad nacional y, en el segundo, modificar el sentido de la resolución recurrida.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, la cual se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea instruyó al secretario general de acuerdos para que atendiera los cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente asunto, en los términos indicados por el señor Ministro ponente Pardo Rebolledo.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional.

SEGUNDO. Se modifica el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada en el recurso de revisión RRA 2395/22, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós.”

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

III. 5/2022

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública 5/2022, promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión RRA 4532/22. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de revisión en materia de seguridad nacional. SEGUNDO. Se confirma el sentido de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictada dentro del expediente del recurso de revisión RRA 4532/22, derivado de la solicitud de información registrada con el folio 330026922004325”*.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación, a la oportunidad y a los agravios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando sexto, relativo al aspecto preliminar, la cual se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek. El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo presentó el considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone determinar que la información solicitada no debe ser reservada por motivos de seguridad nacional, toda vez que, si bien se encuentran inmersos detalles acerca de las contrataciones del gobierno federal con las diversas farmacéuticas, por sí misma, no justifica la condición excepcional de seguridad nacional, tomando en consideración que son datos que el Estado Mexicano ha publicado e, incluso, tratados de manera abierta en los certificados y comprobantes de vacunación expedidos por la Secretaría de Salud.

Agregó que, luego de la prueba de daño sobre la información solicitada acerca del número de vacunas no administradas de manera general y, en estricto sentido, las que se catalogan como caducadas, se concluye que no se actualiza la referida causa de reserva y, en consecuencia, se propone determinar infundado el recurso de revisión y confirmar la resolución recurrida.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

Previo requerimiento del señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutivos que regirán el presente asunto.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las once horas con treinta y cinco minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima

sesión ordinaria, que se celebrará el lunes cuatro de septiembre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente en funciones Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2023T22:20:01Z / 31/10/2023T16:20:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a2 76 80 f4 58 6b e5 33 23 2b c2 4f e2 cc 65 aa 3f ad 5a cc 8f 77 71 53 96 a1 f0 5c e5 bd 18 a8 45 a6 17 2c ba c3 79 cb ce 9c d6 84 2f f9 67 10 0b c1 e8 3f 5a db cd f7 06 77 e1 4a 24 4c b3 90 86 a6 70 44 34 a6 a5 90 6e 8c 1e 54 59 53 79 3a 07 5c 02 d5 30 c6 45 b9 a4 2c 69 e4 af bc b5 8c a3 9f 97 94 79 66 71 19 74 fc 77 88 e9 06 ae ea 33 7c 6e f6 90 27 e9 24 6f ef 0f ff 3f 00 99 7d b0 0e f2 18 bc 7d 10 d1 de 9f 64 a0 12 bd a5 29 fe ec 37 17 39 ee 7d f5 24 35 39 de 85 76 15 d0 7b fb a4 a6 c2 f4 c4 ef 9e 3d 3a 03 93 15 c9 a2 56 a5 7b d6 0b c8 3a f7 09 58 c3 81 11 8e 59 34 77 33 19 86 f1 ee 7f bd 31 5c 02 1b 81 78 a3 bc 8a f7 18 77 9a 2d b9 1f a6 fa 49 46 41 6e 86 8d cd 33 65 4d 6b 38 cc 8e a2 4c 3c 69 d3 26 f4 0f a9 0a 82 e2 1f 6f a3 42 a7 c0 b2 89 49 e5 bc 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2023T22:20:08Z / 31/10/2023T16:20:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2023T22:20:01Z / 31/10/2023T16:20:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6375174			
	Datos estampillados	4AC52E21AF482FB32E15FC27D59B8494E6C7005AE4EC17E8F936833358FA27A8			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T23:16:17Z / 30/10/2023T17:16:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 cb 45 2a 93 c7 0d 3c ea 6e a1 36 dc 67 af 91 21 4a 7d b2 86 56 29 31 82 71 ca 2a 0c 6e 70 62 12 c8 ed fe cb e6 71 09 f7 89 4f a6 77 7a 8b dd d9 72 2c 88 cf 70 11 71 29 ec 54 4a fc 6b 4b 83 9d 54 41 22 d7 c9 94 ee 14 ba 96 a5 fb 0d 6e 68 62 28 d5 90 90 b8 b9 96 d3 6a bb 73 3b 67 8b 26 4f 26 3d 22 b8 5e 55 ce be 64 07 f6 c7 f2 a6 a6 e1 b8 c7 d1 47 de 5e 4a f9 39 24 28 df 9c da 12 bb 0a 68 10 5a 1e e4 46 4d 0d 64 cc ee a3 6b a9 1e 04 e3 3e 9a 46 1f 70 8b 0f e7 0e 28 fa d6 46 76 f9 b8 d1 bf 27 90 ca f8 74 81 12 7b 9d 84 29 c6 39 ab 0a f5 d4 b7 58 7b 35 e4 22 0a 30 80 97 83 bc 60 6f 2a 80 be 43 10 12 65 35 cc 6e 6b d1 20 94 af 3a 91 77 80 00 99 74 2f e1 0b 33 f6 75 2e e4 e0 78 26 1b 84 e6 9c 24 56 ef ab 70 c7 75 33 77 f4 3e 45 14 a3 55 80 0f cc 97 10 8a 97 5b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T23:16:29Z / 30/10/2023T17:16:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2023T23:16:17Z / 30/10/2023T17:16:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6369625			
	Datos estampillados	BE828953E884545672763E8C01498579D0EB4DF0398C7B04270E9691959B6B07			